

C-059-21

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR LA L.A.E. MARÍA ESTEFANÍA ARJONA ORTIZ, ENCARGADA DE LA RECTORÍA, ASISTIDA POR EL MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ IRIGOYEN, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UTM", CONVINIENDO AMBOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

- A. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo i del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- B. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- C. Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- D. Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- E. Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por el gobernador constitucional del estado libre y soberano de Campeche.
- F. Que tiene establecido su domicilio en la avenida ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24900.
- G. Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con "LA UTM", los diversos sectores productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del estado de Campeche.

II. LA "UTM" DECLARA:

- a. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante el decreto número 196 del ejecutivo del estado de Yucatán, México, publicado en el diario oficial del gobierno del estado de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, considerada como una institución de educación superior para la ley estatal de educación y tiene por objeto principal, impartir educación de nivel superior de tipo tecnológica universitaria, preparar profesionistas en las áreas y especialidades que requiere el desarrollo del estado, así como promover la investigación mediante la vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios.
- b. Señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315 de la calle 111 entre 46 y 48 de la colonia santa rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, cp. 97279.
- c. Se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número UTM990514RB3.
- d. Es miembro del sistema nacional de universidades tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, según convenio celebrado ante la secretaría de educación pública y el gobierno del estado libre y soberano de Yucatán, de fecha 17 de marzo de 1999.
- e. Conforme a su acuerdo de creación tiene entre otros, el objetivo de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de competencia, que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- f. Que su representante, la L.A.E. María Estefanía Arjona Ortiz, en su carácter de Encargada de la Rectoría, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de la "UTM", mismas facultades que no le han sido limitadas ni revocadas;
- g. Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, los diversos sectores productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del estado.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- b. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- c. Que la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.
- d. Que conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, estadias profesionales, la elaboración de proyectos, residencias profesionales en el "ITESCAM" y en "LA UTM".

- e. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como de los profesores de la "ITESCAM".
- f. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito "LAS PARTES" podrían, previo consentimiento, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

- A. Visitas escolares
- B. Residencias y estadias profesionales
- C. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados con proyectos asignados por ambas partes.
- D. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación.
- E. Movilidad

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

- A. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
- B. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportara a los proyectos el personal requerido para los mismos siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- C. Difusión del conocimiento: se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.
- D. Capacitación y adiestramiento: las "partes", facilitarán a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a sus alumnos, en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico pactados previamente en convenios específicos que los respalden.
- E. Servicios institucionales: las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y estadias profesionales, así como en los otros niveles que maneje el "ITESCAM".
- F. Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.
- G. Las instituciones se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

TERCERA. MECANISMO DE OPERACIÓN

- A. Cuando el "ITESCAM" y la "UTM" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- B. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "ITESCAM" al director general licenciado Edilberto Ramón Rosado Méndez y en el caso de la "LA UTM" al director de vinculación, el Maestro Mario Alberto López Irigoyen y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
- C. La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- D. La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de las partes para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. En consecuencia, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SEXTA. - PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES.

En términos de lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Yucatán vigente, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, "las partes" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta.

SÉPTIMA- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES", se obligan a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la convención en contra de la corrupción de

las naciones unidas (un Convention Against Corruption). Por lo tanto, "las partes" reconocen y se obligan a que todas las actividades que realicen bajo el presente convenio, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "las partes" por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR EL "ITESCAM"



LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO
MENDEZ
DIRECTOR GENERAL



CP. DIEGO FELIPE RODRIGUEZ OZUNA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
VINCULACION Y EXTENSIÓN.



L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN

POR "LA UTM"



LAE. MARÍA ESTEFANÍA ARJONA ORTÍZ.
ENCARGADA DE LA RECTORÍA



MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ IRIGOYEN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

